

## **RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00896 00**AUTO No. 889

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diecinueve de junio dos mil veinte

Como agencias en derecho en favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, se fija la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L.** (\$630.000) acorde con las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el proceso EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, atendiendo los criterios establecidos en el Art. 366 numeral 4 del Código General del Proceso, como son la naturaleza del asunto, calidad y duración de la gestión, cuantía del proceso y otras circunstancias especiales que hubieren acaecido. Por secretaría procédase de conformidad.

**CÚMPLASE** 

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD: A continuación, la suscrita Secretaria, procede a realizar la liquidación de costas:

LIG			
AGENCIAS EN DE	RECHO	630.000,00	
ARANCEL		0,00	
CORREO.		0,00	
OTROS CERTIFIC	CADOS	0,00	
GASTOS SECUES	STRE POLIZA	0,00	
PUBLICACION		0,00	
GASTOS CURADO	DR	0,00	
H. SECUESTRE		0,00	
G. PERITO		0,00	
CERTIFICADOS II.	PP.	0,00	
POLIZA		0,00	
TOTAL		\$ 630.000,00	

Junio 19 de 2020

Código: F-PM-13, Versión: 01 Página 1 de 1

Secretaria

CAROLINA ÚS



## **RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00617 00**AUTO No. 890

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diecinueve de junio de dos mil veinte

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, conforme al Artículo 366 Numeral 5 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en atención a la liquidación de crédito obrante a folio 15 del Cuaderno principal, presentada por la PARTE ACTORA, el Despacho hace saber que la misma fue incorrectamente realizada, por las anotaciones que vienen a explicarse: a) la mora respecto del capital ha de liquidarse a partir del 31 de octubre de 2018 y no del día 1 de marzo de 2018, como allí se anotó, conforme el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y el mandamiento de pago; b) no se imputaron los abonos realizados a la cuenta del Despacho producto de las medidas cautelares decretadas, en las fechas en que se constituyeron los depósitos judiciales¹,; c) la liquidación del mes de febrero de 2020 no es a 30 días sino a 15 días, teniendo en cuenta que la liquidación fue hasta el 15 de febrero de 2020; d) y por último, si bien en el mandamiento de pago y en al auto que ordenó seguir adelante la ejecución se consignó como interés moratorio la tasa del 2.5% mensual, también se aclaró en dichas providencias que el mismo no podía exceder la tasa máxima legal autorizada, requisito que no se cumplió en la liquidación aportada por la demandante.

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte activa y, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

Plazo TEA pao	tada, a mensua	>>>	,	,	Plazo Hasta	,		01-m ar-99				
Tasa mensua	al pactada	>>>	,									
Resultado tas a pactada o pedida >> Máxima												
Mora TEA pac	tada, a mensua	>>>			Mora Hasta (Hoy)	19-jun-20						
Tasa mensua	al pactada	>>>	2,50%			Com ercial	X					
Res ultado tas	a pactada o pe	dida >>	2,500%			Consumo						
Saldo de ca			do de capit	al, Fol. >>	\$3,600,000,00	Microc u Otros						
Intere	ses en sentend	cia o liquida	ción anteri	or, Fol. >>								
Vigencia Brio. Cte. Máxima Ta:					Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. A nual	A utorizada	A plicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
31-oct-18	31-oct-18					3.600.000,00		0,00	Valor	Folio	0,00	3.600.000,0
31-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		3.600.000,00	1	2.608,81			2.608,81	3.602.608,81
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		3.600.000,00	30	77.766,73			80.375,54	3.680.375,54
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		3.600.000,00	30	77.446,42			157.821,97	3.757.821,97
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		3.600.000,00	30	76.590,77			234.412,74	3.834.412,74
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		3.600.000,00	30	78.512,92			312.925,66	3.912.925,66
01-mar-19		40.270/	2.450/	2,148%		3.600.000.00	30	77.339,59			390.265,24	3.990.265,24
014/18F-19	31-mar-19	19,37%	2, 1076	2,14070								
01-abr-19	31-mar-19 30-abr-19			2,143%		3.600.000,00	30	77.161,45			467.426,69	4.067.426,69
		19,32%	2,14%	_			30 30	77.161,45 77.232,72			487.426,69 544.859,41	4.067.426,69 4.144.659,41

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver reporte de títulos obrante a folio 17 del Cuaderno 1.

Código: F-PM-13, Versión: 01 Página 1 de 1



01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	3.600.000,00	30	77.018,87		698.768,45	4.298.768,45
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	3.600.000,00	30	77.161,45	674.837,00	101.092,90	3.701.092,90
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	3.600.000,00	30	77.161,45	384.046,00	(205.791,65)	3.394.208,35
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	3.394.208,35	30	72.010,50	384.046,00	(312.035,50)	3.082.172,85
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	3.082.172,85	30	65.176,29	384.046,00	(318.869,71)	2.763.303,15
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	2.763.303,15	30	58.103,92	768.092,00	(709.988,08)	2.053.315,07
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	2.053.315,07	30	42.888,99		42.888,99	2.096.204,06
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	2.053.315,07	30	43.481,00	374.110,00	(287.740,01)	1.765.575,06
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	1.765.575,06	30	37.194,92	566.494,00	(529.299,08)	1.236.275,98
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	1.236.275,98	30	25.724,41	458.539,00	(432.814,59)	803.461,39
01-may-20	31-may-20	18,12%	2,02%	2,024%	803.461,39	30	16.260,59	495.264,00	(479.003,41)	324.457,98
01-jun-20	19-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	324.457,98	19	4.158,74	348.619,00	(344.460,26)	(20.002,28)
							Resultados >>	4.838.093,00	0,00	(20.002,28)
								SALDO DE CAPITAL		(20.002,28)
								SALDO DE INTE	0,00	
								C	630.000,00	
								TOTAL SALDO DE	609.997,72	

Así mismo, a la ejecutoria de esta providencia se autoriza la entrega a la parte actora de los dineros que como producto de las medidas cautelares se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado, hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el artículo 447 Código General del Proceso (C.G.P).

Advierte la judicatura que, una vez sea ordenado por parte del Consejo Superior de la Judicatura la reanudación de las actuaciones relativas a la entrega de depósitos judiciales, para los procesos civiles, se procederá con la materialización de la entrega de los respectivos títulos.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO **JUEZ** 

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, **ANTIOQUIA** 

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 065 fijado a las 8 a.m. Jun 10 23 de 20/20

Secretaria

Envigado,

CP